



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1380-CU-2022

Huancayo, 01 de marzo 2022

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el oficio N° 031-2022-DFARQ/UNCP del 08 de febrero 2022, a través del cual el Decano de la Facultad de Arquitectura, remite expediente para hacer uso de licencia de Año Sabático del Dr. Luis Armando Chávez Bellido.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1. Normativo (implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.), 8.2. De gobierno, 8.3. Académico, 8.4. Administrativo y 8.5. Económico."

Que, el Artículo 88° numeral 88.9 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria señala los derechos de los docentes y establece: Tener Año Sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada (7) años de servicios, concordante con el Artículo 244° inciso i) del Estatuto de la UNCP;

Que, el Artículo 7° del Reglamento General para Año Sabático, prescribe: "el goce del beneficio de Año Sabático se dará a un solo docente por Facultad o carrera profesional que ofrece la Universidad, por año. En el caso de existir dos o más postulantes en la misma Facultad o carrera profesional, el Consejo de Facultad procederá a la evaluación de conformidad al Reglamento de Ratificación y Promoción del Personal Docente Ordinario a fin de establecer el orden de méritos, asimismo, en su Artículo 8° establece, "El goce del Año Sabático, da derecho a percibir el íntegro de las remuneraciones conforme a ley";

Que, la Comisión evaluadora conformada por: Dr. Freddy Arana Velarde, Dr. Roy Luis Alegre Freyre y Dr. Gilberto Antonio Dávila Maldonado, que ha evaluado el texto denominado "La Cognición en la enseñanza del proyecto arquitectónico";

Que, en sesión de Consejo de Facultad del 02 de febrero 2022, se aprobó otorgar el beneficio de Año sabático, para el Dr. Luis Armando Chávez Bellido;

Que, mediante oficio N° 0104-2022-UNCP-VRAC del 11 de febrero 2022, el vicerrector académico considerando que, el docente ha cumplido con adjuntar los requisitos exigidos en los Artículos 6° y 10° del Reglamento General para Beneficio de Año Sabático de la UNCP, aprobado con R.N. 2000-CU-2017, el Consejo de Facultad en sesión de fecha 02 de febrero 2022, aprueba otorgar lo solicitado. Estando conforme los requisitos establecidos, opina por la procedencia del otorgamiento de la licencia por Año Sabático, a partir del 25 de abril 2022 hasta el 24 de abril 2023, al Dr. Luis Armando Chávez Bellido; y eleva el expediente para que en virtud del Artículo 14° del reglamento mencionado, disponiendo su ratificación en Consejo Universitario; y

De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 15 de febrero 2022;

RESUELVE:

1° CONCEDER LICENCIA POR AÑO SABÁTICO al Dr. Luis Armando Chávez Bellido, docente nombrado en la categoría de Principal a D.E., adscrito a la Facultad de Arquitectura, a partir del **25 de abril 2022 al 24 de abril 2023**, para desarrollar el texto universitario "La Cognición en la enseñanza del proyecto arquitectónico".

2° DISPONER que el Dr. Luis Armando Chávez Bellido, remita los informes trimestrales de conformidad a lo establecido por el Artículo 16° del Reglamento General para Beneficio de Año Sabático de la UNCP aprobado con Resolución N° 2000-CU-2017; y la Evaluación del Proyecto de Investigación, se efectuó de acuerdo a lo establecido en el mismo.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ


SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1380-CU-2022

- 3° ENCARGAR** a la Comisión Evaluadora, la revisión de los Informes Parciales entregados cada trimestre por el Dr. Luis Armando Chávez Bellido, de conformidad a lo establecido por el Artículo 17° del Reglamento enunciado en el párrafo precedente.
- 4° ENCARGAR** el cumplimiento de la Resolución al Vicerrectorado Académico y Vicerrectorado de Investigación, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,


Abog. MICHAEL PALACIOS RAMOS
SECRETARIO GENERAL


Dr. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ
RECTOR

c.c. Rectorado/VRAC/ VRI/DGA/OCI/ Oficina de Planificación / Oficina de Gestión del Talento Humano/ Unidad de Presupuesto / Instituto General de Investigación /Unidad de Remuneraciones y Pensiones/ Unidad de Empleo y Desarrollo / Escalafón Universitario/Interesado / Facultad ARQUITECTURA/Archivo /ivm.